Acta N° 55 de fecha 14 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L. - PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 40/2018.-

VISTO: el memorando GITC. Nº 241/2020 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fecha 9 de octubre de 2020; la Resolución N° 7, Acta N° 64 de fecha 27 de setiembre de 2018; el Contrato N° 40/2018 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L. en fecha 15 de octubre de 2018; la nota de la referida firma de fecha 9 de octubre de 2020; el memorando GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO Nº 46/2020 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 9 de octubre de 2020; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 2924/2020 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 12 de octubre de 2020; el memorando GUJ.DAJUR N° 348/2020 de la Unidad Jurídica de fecha 13 de octubre de 2020; el memorando conjunto GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO Nº 47/2020 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 14 de octubre de 2020; la providencia de la Presidencia de fecha 14 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO. N° 47/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 7, Acta N° 64 de fecha 27 de setiembre de 2018 de la máxima autoridad se adjudicó a la firma TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L. la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 52/2018 – SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN PARA EL BCP – ID N° 342949", suscribiéndose el Contrato N° 40/18 de fecha 15 octubre de 2018, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto máximo de ₲. 420.000.000.- y un mínimo de ₲.210.000.000, con plazo de vigencia del contrato y de prestación del servicio de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha a ser consignada en el Acta de Inicio, que fenecen el 14/10/2020. Por memorando GTIC. Nº 241/20 de fecha 9 de octubre de 2020, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC) ha solicitado iniciar los trámites administrativos para la ampliación del monto máximo contratado y la modificación del plazo de vigencia y de prestación del servicio hasta el 28/02/2021, conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Modalidad*	*Vigencia hasta*	*Extensión*	*Monto ampliación*	*Saldo actual*
1	*Contrato abierto*	*14/10/2020*	*Hasta el 28/02/2021*	*84.000.000*	*17.620.000*

La modificación solicitada obedece, a que en el Lote previsto en el llamado de soporte técnico informático correspondiente a la LPN N° 23/2020, con apertura de ofertas el 22 de setiembre de 2020, se ha presentado un solo oferente, el cual no estaría cumpliendo los requerimientos de carácter formal definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que dicho lote sería declarado desierto, y, ante la necesidad de cubrir el mantenimiento y atención de inconvenientes del Sistema de la Superintendencia de Seguros, es de suma importancia disponer del servicio de soporte técnico en horas para el mencionado sistema. Adicionalmente, cabe señalar que es de un alto riesgo reputacional para el Banco Central del Paraguay no disponer del presente servicio debido a que el Sistema es empleado por las Entidades Aseguradoras para remitir información que es requerida a

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 16:57:20

cada una en el marco de la función de supervisión que ejerce la Superintendencia de Seguros. En el caso de que alguna entidad posea inconvenientes, la GTIC no dispone de los recursos humanos con el conocimiento y expertise suficiente para brindar la atención correspondiente y con esto, se podría materializar el riesgo mencionado en forma precedente. En consecuencia, teniendo en cuenta las razones técnicas expuestas y, considerando que el lote sería declarado desierto, lo cual podría afectar sustancialmente la atención que es brindada a las entidades aseguradoras ante inconvenientes, hasta llevar a cabo un segundo llamado y una próxima adjudicación, consideramos de suma urgencia iniciar los trámites administrativos para la extensión y ampliación mencionadas". El Proveedor expresó su conformidad por escrito para la modificación correspondiente, conforme nota de fecha 9 de octubre de 2020 que se adjunta al expediente. La normativa que regula la modificación del Contrato en cuestión es la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, la cual expresa en su Artículo 9° *"…a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato… b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20 % del valor total del contrato…".* El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* Por memorando GUJ.DAJUR Nº 0348/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad Jurídica, ha indicado cuanto sigue: *"Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de ampliación de contrato, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones".* Que, se ha emitido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2924/20 de fecha 12/10/2020, por el monto del presente ejercicio. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin que el presente expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo que autorice la ampliación del monto máximo contratado, adicionándole la suma de ₲. 84.000.000, la modificación del plazo de vigencia y de prestación del servicio, extendiéndolos hasta el 28 de febrero de 2021 y la suscripción de la Adenda I del citado Contrato.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 16:57:20

Acta N° 55 de fecha 14 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L. - PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 40/2018.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir una Adenda del Contrato N° 40/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L., firmado en cumplimiento de la Resolución N° 7, Acta N° 64 de fecha 27 de setiembre de 2018 para la provisión del servicio técnico de mantenimiento del sistema central de información, al efecto de prorrogar el plazo de su vigencia y de la prestación hasta el 28 de febrero de 2021 y ampliar el monto máximo contratado adicionándole la suma de guaraníes ochenta y cuatro millones (₲.84.000.000.-), en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L., conforme a lo establecido en el artículo precedente, a la Resolución N° 7, Acta N° 64 de fecha 27 de setiembre de 2018 y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Rubro Presupuestario: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" Objeto del Gasto 260.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
TWIC – TEAM WORK INFORMÀTICA – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 40-2018 AÑO 2020

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 16:57:20